

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00044 -00
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado	PEDRO NEL SUAZA FRANCO
Asunto	REQUIERE PREVIO A REALIZAR REGISTRO DE EMPLAZADO

Estudiado con detenimiento el expediente encuentra el despacho que la parte accionante infirmó con su escrito de demanda una dirección de correo electrónico respecto del demandado, en consecuencia, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar la manera como obtuvo dicho correo y aportar las pruebas que lo respalden. Igualmente, cuando lo considere pertinente, deberá solicitar el envío por parte del despacho de la notificación personal de manera virtual.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que cumpla lo acá requerido.

Finalmente, se comunica a las partes que a raíz de las decisiones tomadas recientemente por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requiera en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 126

Hoy **27 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

669d13ae24cf9b4897568073faeac24c2656d5dbcfdfb12dd3e69b2a0e8b67f9

Documento generado en 23/10/2020 01:04:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**